

Resolución Pública UAIP-MC-30-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con doce minutos del día dos de junio del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 18 de mayo del año en curso se recepcionó oficialmente, vía correo electrónico, solicitud en la cual requirió: “¿Se benefició a la Fundación Julia Díaz con otro contrato de arrendamiento desde el 2021 hasta el 2026?, ¿Con cuánto se benefició a la Fundación Julia Díaz de lo adeudado en diciembre del 2016?, ¿Del 2017 en adelante se ha otorgado más fondos bajo el Programa de Transferencia de Recursos a la Fundación Julia Díaz?” (sic).

II. Que el 19 de mayo del presente año se le envió nota preventiva Ref. NP-15/2022-M, en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a fin de que cumpliera con los requisitos de firmar el escrito, proporcionar copia de su documento de identidad y precisar el tipo de documento o información que solicitaba de esta institución, lo anterior con base en el Art. 54 letra “d” del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, previniéndole de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría la solicitud.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que la solicitante atendiera la prevención; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibles** la solicitud de información UAIP-MC-30/2022 por no haberse atendido las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso y archívese definitivamente.

b) **Infórmese** a la solicitante que le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública,.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.